



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONVENIO MODIFICATORIO: CM1- INCMN/0706/2/AD/057/18  
VIGENCIA: 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS MASTÓGRAFOS Y UN DENSITÓMETRO DE LA MARCA HOLOGIC NÚMERO INCMN/0706/2/AD/057/18, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS HERNAN TRINIDAD ANAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha de 29 de enero de 2018, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo "LAS PARTES", celebraron el contrato de prestación de servicios número INCMN/0706/2/AD/057/18, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a dos Mastógrafos y un Densitómetro de la marca Hologic, con una vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2018.
- 2.- En la "CLÁUSULA SEGUNDA" de "EL CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", entre otras cosas, convinieron que el costo del servicio sería conforme a lo señalado en el Anexo Tres, por un monto total de \$1,422,090.00 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Noventa Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en dos mensualidades vencidas en junio y diciembre de \$711,045.00 (Setecientos Once Mil Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), Más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente posterior a la realización del servicio.
- 3.- Que mediante oficio s/n , de fecha 30 de abril del presente año, la Ing. Fanny Alvarado Chávez, Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica, en su calidad de responsable de administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO PRINCIPAL", solicitó al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", incrementar en un 7.03 % el monto del contrato INCMN/0706/2/AD/057/18, pactado en la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO PRINCIPAL", bajo el argumento de que hubo una modificación en la cobertura a componentes de los mastografos.

### DECLARACIONES

#### I.- "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DECLARA:

I.1.- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y que las facultades con que lo suscribió a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

#### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1.- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y que las facultades con que lo suscribió a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y las facultades con las que cuentan para la celebración del presente convenio en los mismos términos que **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

**III.2.-** Que es su deseo celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, con el fin de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

**III.3.-** Que ratifican sus domicilios legales señalados en el **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

**III.4.-** Que se pactó en la cláusula cuarta de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, una vigencia del **1º de febrero al 31 de diciembre del 2018**, fecha en que fenece la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

**III.5.-** Que el presente convenio se suscribe con fundamento en el Artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, donde estipularon que en caso de actualizarse cualquier modificación o variación en los términos y condiciones previstos en aquél, tendrían que acordarlo por escrito, contrariamente serían invalidadas.

**III.6.-** Expuesto lo anterior, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio Modificadorio, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Con base en lo que dispone la **CLÁUSULA SEXTA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** en incrementar en un 7.03 % el monto del Contrato pactado en la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, por lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan en que el incremento sea el siguiente:

**SEGUNDA. MONTO:** Derivado de la modificación a la que se hace referencia la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** convienen modificar el monto del costo del servicio objeto de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** para quedar en **\$1,522,062.92 (Un Millón Quinientos Veintidós Mil Sesenta y Dos Pesos 92/100 M.N.)**, sin afectar las condiciones de pago, las cuales permanecen en los términos que se acordaron previamente.

MONTO ORIGINAL SIN I.V.A.	CANTIDAD A INCREMENTAR 7.03% SIN I.V.A.	MONTO FINAL SIN I.V.A.
\$1,422,090.00	\$99,972.92	\$1,522,062.92

**TERCERA. VIGENCIA.** El presente convenio modificadorio inicia sus efectos a partir del **01 de mayo al 31 de diciembre de 2018**, fecha en que fenece la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

**CUARTA. RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"LAS PARTES"** reconocen que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, no constituye novación de las obligaciones contenidas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, y que no existe dolo, error, ni violencia o algún vacío del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas que lo integran; por tal motivo, reconocen que **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** sigue teniendo los mismos efectos jurídicos entre **"AMBAS PARTES"**, por lo cual continúan rigiéndoles todas y cada una de las condiciones originales en él establecidas y sus **ANEXOS**, que no fueron objeto de modificación.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**QUINTA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A “EL CONTRATO PRINCIPAL”. - “LAS PARTES”** convienen en que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, se incorpore a **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, para que forme parte integral del mismo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, que pasa a formar parte del **“CONTRATO PRINCIPAL”** y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 02 de mayo del 2018.


**POR “EL INSTITUTO”**

**POR “EL PROVEEDOR”**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**C. CARLOS HERNÁN TRINIDAD ANAYA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. FANNY ALVARADO CHÁVEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
INGENIERÍA BIOMÉDICA**

**REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LIZET OREA MERCADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Convenio Modificatorio CM1- INCMN/0706/2/AD/057/18 de fecha 02 de mayo del 2018.